



Ley de Norteamericanos Mayores

Una Guía para Legos

Cuando el Presidente Johnson firmó el proyecto de ley creando la Ley de Norteamericanos Mayores (Older Americans Act - OAA) el 14 de Julio 1965, él dijo:

“La Ley de Norteamericanos Mayores afirma claramente el sentido de responsabilidad de nuestra Nación frente al bienestar de todos nuestros ciudadanos mayores. Pero más aún, los resultados de esta ley nos ayudarán a ampliar nuestras oportunidades para enriquecer las vidas de nuestros ciudadanos en este país, ahora y en los años por venir.”

La OAA, creada durante una época de crecientes preocupaciones sociales por los pobres y los desventajados, planteó un amplio conjunto de objetivos que son tan relevantes hoy como lo eran hace más de tres décadas. La OAA ha sido vuelta a autorizar 14 veces desde 1965.

Título I: Declaración de Objetivos y Definiciones

Este título introduce los propósitos y metas en los que están basados las políticas y programas de la OAA. Provee una declaración sobre el compromiso de esta nación en asegurar el bienestar de las personas mayores. Las definiciones relevantes para la comprensión de los propósitos y estructuras de administración de la OAA se encuentran aquí.

Declaración de Objetivos

1. Un ingreso adecuado para la jubilación.
2. La mejor salud física y mental posible – sin importar el estatus económico.
3. Obtención y manutención de viviendas apropiadas, disponibles a costos que los ciudadanos mayores puedan pagar.
4. Servicios reconstituyentes completos para aquellos que requieren de atención institucional, y un conjunto integral de servicios comunitarios de atención de largo plazo – incluyendo apoyo para los miembros de la familia.
5. Oportunidades de empleo.
6. Jubilación con salud, honor y dignidad.
7. Participación en y contribución a actividades significativas.
8. Servicios comunitarios eficientes – que ofrezcan opciones – con énfasis en el mantenimiento de una atención continuada.

9. Beneficios inmediatos de conocimientos de investigación probados que puedan sostener y mejorar la salud y la felicidad.
10. Libertad, independencia, y el libre ejercicio de la iniciativa individual – y protección contra el abuso, el abandono, y la explotación.

Título II: Administración de Asuntos sobre la Vejez

Este título estableció la Administración de Asuntos sobre la Vejez (Administration on Aging - AoA) dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos (antes Salud, Educación y Asistencia Social) bajo la dirección de un Comisionado que debe ser nombrado por el Presidente con la asesoría y el consentimiento del Senado. La OAA fue enmendada en 1993 para oficialmente ascender este cargo al de Secretario Adjunto para la Vejez. Dentro de los deberes y funciones de la AoA se incluyen servir como un defensor efectivo y visible de los individuos mayores; recolectar y difundir información relacionada con los problemas de los ancianos y de quienes están envejeciendo; administrar subvenciones; conducir la evaluación de programas; proveer asistencia técnica y consultoría a los estados; y estimular un uso más efectivo de los recursos existentes. Este título ordena el desarrollo y operación del servicio de localización de cuidados para personas mayores (Eldercare Locator) y el Programa de Consejería e Información sobre Pensiones (Pension Counseling and Information Program).

Título III: Subvenciones para Programas Estatales y Comunitarios

El programa más grande bajo la OAA, este título fija las responsabilidades y requisitos para las Agencias sobre la Vejez, Estatales y de Área. A través de los programas y estructuras establecidas por este título se autoriza la mayor cantidad de dinero y se encuentran la mayor parte de los detalles legislativos.

| Servicios |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios de Acceso: transporte, alcance, I&A y gestión de casos. |
| Servicios en Casa: ama de casa, asistencia domiciliaria de salud, consuelo telefónico y mediante visitas, servicios de soporte y de faenas diarias para familias de individuos mayores con el mal de Alzheimer y otros desórdenes relacionados. |
| Asistencia legal: consejería financiera, de seguros y de impuestos, representación en procesos de custodia o tutoría. |

Parte A – Disposiciones Generales

El propósito de este título es estimular y prestarle asistencia a las Agencias sobre la Vejez Estatales y de Área para promover el desarrollo y la implementación de sistemas integrales y coordinados para servir a los individuos mayores. Esta parte fija los niveles de autorización y detalla la fórmula mediante la cual los fondos de la AoA son asignados a los estados. En gran medida la fórmula está basada en el número de personas de 60 o más años de edad en cada estado. Hay 56 unidades estatales y territoriales sobre la vejez, incluyendo el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Islas Vírgenes, UAM, Samoa Americana, y la Mancomunidad de las Islas Mariana del Norte.

Para que un estado participe bajo el Título III, el gobernador debe designar una agencia del estado como la única agencia encargada de plasmar un plan para el desarrollo e implementación de un programa sobre la vejez en todo el estado. Este plan multi anual (2, 3 o 4 años) representa un “contrato legal” entre el estado y el gobierno federal para llevar a cabo los programas autorizados bajo la OAA. Al igual que su contraparte en el nivel federal, la agencia estatal es responsable de desempeñarse como defensora efectiva y visible de los ancianos.

Y además debe asegurar que se le dará preferencia a la provisión de servicios para individuos mayores con las más grandes necesidades económicas y sociales, prestando especial atención a los individuos mayores de bajos ingresos de las minorías, y a los individuos mayores residentes en áreas rurales.

Para mejorar la prestación de servicios a nivel local, la Unidad Estatal sobre la Vejez (State Unit on Aging - SUA) tiene a su cargo la responsabilidad de dividir el estado en áreas específicas de planificación y servicio (planning and service areas - PSAs) y de diseñar una Agencia de Área sobre la Vejez (Area Agency on Aging - AAA) para cada una de ellas. La ley contempla algunas excepciones a este requisito y actualmente hay 13 estados y/o territorios que son considerados áreas individuales de planificación y servicio. Actualmente existen 655 AAAs.

Las AAAs son responsables de la valoración de las necesidades de las personas mayores dentro de sus respectivas PSAs. Cada AAA debe suministrar garantías de que una proporción adecuada de los fondos asignados a la PSA bajo el Título III-B será desembolsada para la prestación de cada una de las siguientes categorías de servicios: acceso, asistencia en casa y asistencia legal. La Agencia de Área debe establecer un consejo asesor integrado por personas mayores (incluidos individuos mayores de las minorías) que sean participantes o que sean elegibles para participar en programas de la OAA para asesorar a la agencia en el desarrollo, administración y operación del plan del área.

Esta parte fija los requisitos de los planes de las SUA y las AAA, incluyendo las garantías de que la SUA adelantará un Programa Estatal de Defensor de la Atención de Largo Plazo (State Long-Term Care Ombudsman program), orientación relacionada con alivio por desastres, y definiciones pertinentes a este título.

Parte B – Servicios de Soporte y Centros de Ancianos

La justificación para el génesis y la subsiguiente evolución de la red para la vejez se basa en la creencia de que existían brechas en la prestación de servicios sociales para los ancianos. La Ley de Norteamericanos Mayores (Older Americans Act), y más específicamente el Título III, es el único programa federal de servicios de soporte dirigido exclusivamente al mejoramiento de las vidas de las personas mayores. Bajo la ley actual, todos los proveedores de servicios financiados bajo la parte B deben seguir las prioridades establecidas por la AAA – y aprobadas por la SUA – para atender a los ancianos de áreas rurales, aquellos con las más grandes necesidades económicas y sociales, incluyendo objetivos específicos para personas mayores de bajos ingresos y de las minorías.

A grandes rasgos, la lista de servicios de soporte financiados bajo el Título III ha permanecido relativamente constante con el paso de los años.

Servicios de soporte

- Salud (incluyendo salud mental)
- Transporte
- Información y asistencia
- Vivienda
- Atención de largo plazo
- Asistencia legal
- Servicios para estimular el empleo de trabajadores mayores
- Prevención de crímenes

Parte C – Comidas para Congregaciones y de Entrega a Domicilio

Millones de adultos mayores están mal nutridos. Una nutrición adecuada es necesaria para mantener el funcionamiento cognitivo y físico, para reducir o demorar las enfermedades crónicas y las discapacidades relacionadas con enfermedades, y para sustentar una buena calidad de vida. La OAA contempla el establecimiento y la operación de proyectos de nutrición tanto en ambientes de congregaciones como para los individuos confinados en sus casas. Todas las comidas deben cumplir con los requisitos de una tercera parte de la ingestión dietética diaria recomendada. Pero el programa de nutrición es más que una comida. Este ofrece educación, consejería y monitoreo sobre nutrición, y a menudo es la vía de acceso a muchos otros servicios.

La ley estipula que los programas deben servir al menos

una comida caliente, fría, congelada, seca, enlatada o complementaria al día, durante cinco o más días a la semana, excepto en un área rural donde dicha frecuencia no sea factible. Las comidas para congregaciones son servidas en centros de ancianos, escuelas, y otros ambientes comunitarios. Para muchas personas mayores la comida ofrece no sólo una oportunidad para socializar, sino la única comida que esa persona puede tener ese día.

Parte D – Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud

Según la Organización Mundial de la Salud, la promoción de la salud es el proceso mediante el cual se permite a las personas aumentar el control y el mejoramiento de su salud.

La prevención de enfermedades cubre medidas no sólo para prevenir la ocurrencia de enfermedades, sino también para detener su progreso y reducir sus consecuencias una vez han sido establecidas. Bajo esta parte, se le exige a la SUA la prestación de servicios y el suministro de información sobre prevención de enfermedades y promoción de la salud en centros de ancianos, sitios de alimentación y otras ubicaciones apropiadas. Deben darle prioridad, al ejecutar esta parte, a las áreas del Estado que tienen servicios médicos insuficientes y en las cuales haya un gran número de individuos mayores con la mayor necesidad económica de dichos servicios.

Servicios de Prevención de Enfermedades y Promoción de la Salud

- Exámenes de riesgos de salud
- Monitoreo rutinario de salud
- Consejería y educación en nutrición
- Programas de promoción de la salud
- Programas de ejercicio y aptitud física
- Servicios de control de lesiones en el hogar
- Monitoreo para la prevención de la depresión
- Programas educativos sobre
- Educación en el manejo de medicamentos
- Información sobre diagnóstico, prevención, tratamiento, y rehabilitación de enfermedades y condiciones relacionadas con la edad
- Consejería gerontológica
- Consejería con respecto a Servicios sociales

Parte E – Programa Nacional de Apoyo al Proveedor Familiar de Cuidados (National Family Caregiver Support Program)

La promulgación de las Enmiendas del Año 2000 a la Ley de Norteamericanos Mayores (Ley Pública 106-501) estableció un importante programa nuevo, el Programa Nacional de Apoyo al Proveedor Familiar de Cuidados (National Family Caregiver Support Program - NFCSP).

El programa fue diseñado con base en varios exitosos programas estatales de cuidado de largo plazo y después de escuchar las necesidades expresadas por cientos de proveedores familiares de cuidados en encuentros

sostenidos por todo el país.

Población elegible:

- Proveedores familiares de cuidados de adultos mayores;
- Abuelos y proveedores emparentados de cuidados para niños de menos de 18 años de edad (incluyendo abuelos que son los proveedores únicos de cuidados a sus nietos y aquellos individuos que están afectados por retardo mental o que han desarrollado discapacidades).

El NFCSP ordena que todos los estados, trabajando en sociedad con agencias de área sobre la vejez y con proveedores comunitarios locales de servicios, tengan cinco servicios básicos para los proveedores familiares de cuidados, incluyendo:

- Información a los proveedores de cuidados acerca de los servicios disponibles;
- Asistencia a los proveedores de cuidados para tener acceso a los servicios de soporte;
- Consejería individual, organización de grupos de apoyo, y capacitación a proveedores de cuidados para ayudarlos en la toma de decisiones y en la resolución de problemas relacionados con su papel de proveedores de cuidados;
- Cuidados de relevo para permitirle a los proveedores de cuidados ser relevados temporalmente de sus responsabilidades de provisión de cuidados; y
- Servicios complementarios de carácter limitado, para complementar el cuidado proporcionado por los proveedores de cuidados.

Los fondos son asignados a los estados a través de una fórmula ordenada por el Congreso que está basada en una participación proporcional de la población de más de 70 años de edad. El estatuto le exige a los estados dar consideración prioritaria a: 1) personas con las mayores necesidades sociales y económicas (con particular atención a los individuos de bajos ingresos); y 2) individuos mayores que proveen cuidados y sustento a personas con retardo mental y discapacidades del desarrollo relacionadas.

Título IV: Capacitación, Investigación, y Proyectos y Programas Discrecionales

Las metas de la OAA y los resultados de los logros del servicio y desempeño de la AoA están cimentados en la aplicación de diseños de programas fruto de la investigación y basados en evidencias. Bajo este título, subvenciones competitivas o acuerdos de cooperación son otorgados a agencias, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro elegibles, públicas o privadas. Estas incluyen agencias estatales y de área sobre la vejez, y otras organizaciones que representan y/o atienden a personas mayores y a sus proveedores de cuidados. Las

nuevas competencias de innovaciones y proyectos estatales o locales de trascendencia nacional son anunciadas en el Registro Federal, las propuestas de proyectos son revisadas por expertos externos, y el otorgamiento de proyectos se hace para períodos de uno a cuatro años.

Título V: Empleo en Servicios Comunitarios para Norteamericanos Mayores

El propósito de este título es fomentar y promover oportunidades útiles de medio tiempo en actividades de servicio comunitario para personas desempleadas de bajos ingresos de cincuenta y cinco o más años de edad y que tienen pocas esperanzas de empleo. A diferencia de otros títulos de la Ley, el Título V es administrado por el Departamento de Trabajo.

Título VI: Subvenciones para Norteamericanos Nativos

Este programa es el punto focal para la defensa de individuos mayores que son Indígenas, Nativos de Alaska y Nativos de Hawai. Los servicios de soporte y de nutrición son comparables a los servicios prestados bajo el Título III a 241 organizaciones Tribales y Nativas que representan a 300 organizaciones de Indígenas Norteamericanos y de Nativos Tribales de Alaska, y a dos organizaciones que atienden a los Nativos Hawaianos. Los servicios son prestados de manera tal que se preserve y restaure su dignidad, respeto propio, e identidades culturales. Las subvenciones pueden ser otorgadas a organizaciones tribales que representan al menos a 50 individuos de 60 o más años de edad.

Las Enmiendas del Año 2000 a la Ley de Norteamericanos Mayores establecieron el Programa de Apoyo a los Proveedores de Cuidados Nativos Norteamericanos (Native American Caregiver Support Program) para ayudar a los proveedores de cuidados para Nativos Norteamericanos ancianos que tienen enfermedades crónicas o discapacidades.

Título VII: Asignaciones para Actividades de Protección de los Derechos de Ancianos Vulnerables

Si bien las condiciones para los norteamericanos mayores han mejorado notoriamente desde la promulgación de la OAA, a muchos individuos mayores todavía les son negados sus derechos y beneficios básicos, y sufren de situaciones de abuso que van desde la explotación financiera hasta la negligencia severa.

El Título VII fue creado por el Congreso en las Enmiendas de 1992 a la OAA para proteger y mejorar los derechos y beneficios básicos de las personas mayores vulnerables. Los individuos que puedan necesitar de defensa en su nombre debido a sus discapacidades físicas o mentales, aislamiento social, logros educativos limitados, o recursos financieros limitados, les impide ser capaces de protegerse o interceder por sí mismos. El Título VII tiene un enfoque dual.

Primero, reúne y fortalece tres programas de defensa – el Programa del Defensor de la Atención de Largo Plazo; Programas para la Prevención del Abuso y la Explotación; y Programas Estatales de Desarrollo de Asistencia Legal – y ordena su coordinación y enlace en cada estado. Segundo, ordena a las SUAs asumir un enfoque holístico frente a la defensa de los derechos de los ancianos. Los fondos para la Protección de Norteamericanos Mayores Vulnerables son asignados por fórmula a las SUAs. Los estados usan los fondos de los Títulos III y VII para los programas del Defensor y de Abuso a Ancianos.

Actividades de Derechos de los Ancianos

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|
| Capítulo 2 | Programa del Defensor |
| Capítulo 3 | Prevención del Abuso, Negligencia y Explotación de Ancianos |
| Capítulo 4 | Programa de Desarrollo de Asistencia Legal |

Resumen

Los norteamericanos están viviendo más tiempo. Este fenómeno de longevidad conlleva la responsabilidad de hacer elecciones diarias durante toda la vida para mantenerse activos y sanos, devengar, ahorrar e invertir con sensatez, comprometerse con trabajos o actividades satisfactorias y ennobecedoras, formar y sostener vínculos duraderos con la familia y los amigos, y para satisfacer las necesidades espirituales. La Ley de Norteamericanos Mayores todavía ofrece un marco de referencia para una asociación entre los diferentes niveles del gobierno y los sectores público y privado con un objetivo común – mejorar la calidad de vida para todos los norteamericanos mayores ayudándoles a permanecer independientes y productivos. Como ocurre con todos los sistemas, se producirán cambios para ajustarse a la naturaleza evolutiva del mundo en el que vivimos. Pero por ahora y para el futuro próximo, la Ley de Norteamericanos Mayores es el cimiento.

PARA MÁS INFORMACIÓN

La Administración de Asuntos sobre la Vejez reconoce la importancia de poner información a disposición de consumidores, profesionales, investigadores y estudiantes. Nuestro sitio Web proporciona información para y sobre personas mayores, sus familias y los profesionales involucrados en programas y servicios para la vejez. Para obtener más información sobre la Administración de Asuntos sobre la Vejez, póngase en contacto con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU., Administration on Aging, Washington, DC 20201, teléfono: (202) 619-0724, fax (202) 357-3560, correo electrónico: aoainfo@aoa.gov, o visite nuestro sitio Web en: www.aoa.gov.